En respuesta al escrito de voto particular en el que varios miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Economistas de Valencia (COEV) explican los motivos que les ha llevado a no formular las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2015, dado que se nos solicita nuestra opinión al respecto, pasamos a emitir nuestros comentarios a los apartados del mencionado escrito que entendemos debemos opinar como auditores.

- Apartado PRIMERO. Sin comentarios al respecto.
- Apartado SEGUNDO. Sin comentarios al respecto.
- Apartado TERCERO. Nuestras conclusiones de auditoría quedan reflejadas en el informe de auditoría.
- Apartado CUARTO. Sin comentarios al respecto.
- Apartado QUINTO. Sin comentarios al respecto.
- Apartado SEXTO. Nos remitimos a nuestro documento de fecha 12 de mayo de 2015 de respuesta al informe remitido al Secretario del Colegio de Economista de Valencia respecto a los motivos por los que varios miembros de la Junta Directiva emitieron un voto particular discrepando del acuerdo mayoritario sobre la formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014.

AUREN AUDITORES VLC, S.L.

Rafael Lluna Villar

Economista Colegiado núm. 7.827

Auditor ROAC 3.869

Auditor R.E.A. 5.212

En Valencia, a ocho de abril de dos mil dieciséis.

Valencia, 12 de mayo de 2015.

En respuesta al informe que nos han hecho llegar en el que se le comunica al secretario del Colegio de Economistas de Valencia (en adelante el COEV) los motivos por los que varios miembros de la Junta Directiva han tomado la decisión de no firmar las cuentas anuales del ejercicio 2014, pasamos a emitir nuestros comentarios respecto a los apartados que entendemos debemos opinar.

- Apartado PRIMERO. Sin comentarios al respecto.
- Apartado SEGUNDO. El COEV ha venido utilizando históricamente el Plan General Contable (abreviado) no habiendo una obligación de utilizar un plan sectorial específico. Sería recomendable para próximos ejercicios que la Junta Directiva definiera en sus estatutos el marco de información financiera al que se acoge, siendo posible acogerse al Plan de Contabilidad de las Entidades Sin Fines Lucrativos y, en todo aquello que este Plan no lo cubra, al Plan General Contable (abreviado), como viene haciendo.
- Apartado TERCERO. En base a la respuesta del asesor fiscal del COEV en fecha 5 de febrero de 2015, en la que nos confirma que la entidad no debe dotar provisión alguna en relación al Impuesto de Sociedades, y en base al informe emitido por el mismo asesor fiscal de fecha 12 de mayo de 2015 en el que concluye que, atendiendo a un principio de extrema prudencia, las bases imponibles negativas pendientes de compensar de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, a consignar en el próximo impuesto de sociedades en julio de 2015 debería ser cero, por lo tanto consideramos que no existen motivos para modificar las cuentas anuales del ejercicio 2014.
- Apartado CUARTO. Se trata principalmente de hechos acontecidos en los ejercicios 2012 y 2013 en los que no éramos auditores de la entidad, además de no entrar dentro del alcance de una auditoría financiera, sino más bien de una auditoría de cumplimiento.
- Apartado QUINTO. Desde el punto de vista de auditoría financiera lo relevante es que dicha deuda está adecuadamente registrada en el pasivo del balance.

AUREN AUDITORES VLC. S.L.

Trr

Rafael Lluna Villar

Economista Colegiado núm. 7.827

Auditor ROAC 3.869 Auditor R.E.A. 5.212

12 de mayo de 2015



DISCREPAMOS DEL ACUERDO adoptado en punto 4 del orden del día denominado "Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales del COEV correspondientes al ejercicio 2015 para su presentación a la Junta General"; y para explicar los motivos por los cuales no formulamos las cuentas anuales y se incorpore al texto aprobado del acta, formulamos el siguiente

VOTO PARTICULAR

En base a los siguientes motivos:

Primero.- La Junta de Gobierno es la responsable de formular las cuentas anuales abreviadas, dado que la Junta de Gobierno, según el artículo 30 de nuestros Estatutos, es "el órgano permanente de presentación, gestión, administración y propuesta del Colegio".

Dado que los que se adhieren a este voto particular les ha resultado imposible participar en la gestión y administración del Colegio debido al bloqueo tanto de hecho y burocrático que han sufrido, no formulan las presentes Cuentas Anuales.

Segundo.- Los que se adhieren a este voto particular no tienen lo elementos suficientes de información para que puedan responsabilizarse de que la cuentas anuales abreviadas presentadas por el Decano y el Tesorero a esta Junta de Gobierno expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Colegio de Economistas de Valencia, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España.

En cuanto a este derecho y deber de información por parte de los miembros de un órgano colegiado que tiene encomendada la administración y la gestión, la jurisprudencia es pacífica, incluso en distintos órdenes jurisdiccionales. Toda ella se encaminada a asegurar la formación libre de la voluntad del órgano colegiado, democrático y representativo. Que se conforma mediante la emisión del voto individual de cada uno de sus miembros. Una información adecuada es presupuesto ineludible para participar en las deliberaciones y votaciones de los órganos colegiados, para una correcta labor de control y fiscalización o para el ejercicio de las responsabilidades de gestión.

La negativa a facilitar el acceso a dicha información impide tener conocimiento de cómo se ha llevado a cabo la actuación de los órganos responsables y por tanto la labor de control es ineficaz, al no poder conocer qué materia ha de ser objeto de control. Por todo ello el acceso a la información es un medio esencial y adecuado para el ejercicio de las funciones encomendadas. El derecho de información es inexcusable para que los miembros de un órgano puedan participar en la administración colegiada, lo que se traduce en la exigencia de que dispongan de información necesaria para adoptar los oportunos acuerdos y su control ulterior.

Durante todo el ejercicio 2015 se ha solicitado en repetidas ocasiones acceder a la información contable del Colegio, como por ejemplo, balances de sumas y saldos, o

cuentas de mayor de determinados subgrupos. Sobre estas solicitudes, que generalmente se han formulado de forma verbal a la Directora Gerente, que no han sido atendidas, y que se han reiterado mediante correo electrónico y definitivamente mediante registro de entrada, referenciamos algunas como son:

Registro de entrada 499 del 15 de mayo de 2015.

Registro de entrada 776 de 26 de octubre de 2015.

Requerimiento Notarial de 1 de diciembre de 2015 realizado por el Notario D. Javier Máximo Juárez González.

Registro de entrada 891 de 22 de diciembre de 2015.

Correo electrónico del 24 de diciembre de 2015.

Registro de entrada 11 de 12 de diciembre de 2016.

Registro de entrada 30 de 19 de enero de 2016.

Especialmente las dos últimas corresponden a la solicitud de los balances de sumas y saldos y cuentas de mayor con objeto de preparar la información correspondiente a formular estas cuentas anuales.

Ninguna de estas solicitudes han sido atendidas, bien por la Gerente o bien por el Tesorero, como por ejemplo en su escrito (entrada 789) de 29 de octubre, donde contesta que "con el ánimo de que la información que solicita pueda llegar a todos los miembros de la Junta de Gobierno que lo pudieran desconocer" solicita al Decano que lo incluya en el orden del día de la siguiente Junta de Gobierno. Esto no sucedió nunca.

En otra ocasión, correo electrónico de Gerencia de 14 de diciembre de 2015, "el tesorero que te traslade que la información se facilitará como ya te indicó por escrito en la Junta de gobierno, seno para el que se debe explotar y analizar". En la Junta se aportó un balance de situación y una cuenta de pérdidas y ganancias, en ningún caso la información requerida.

Pero esta situación no es nueva para nosotros y el año pasado ya se produjo una situación parecida más detallada en el anexo a éste documento.

Tercero.- Que debido a la falta de información los que se adhieren a este voto particular no pueden responsabilizarse de que se existen procedimientos de control interno que permitan la preparación de cuentas anuales abreviadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Cuarto.- Que a la falta de información se añade la realidad de que los firmantes de este voto particular no han participado efectivamente de la gestión del Colegio más allá de su presencia y voto en las juntas de gobierno. El Decano, junto con el Secretario y el Tesorero han llevado a cabo una gestión exclusiva y excluyente de la gestión del Colegio que ha impedido de facto la intervención de los firmantes de este voto en los asuntos del día a día de la Corporación. Es por ello que entendemos que la formulación de cuentas debe realizarse de forma exclusiva por quienes de esta forma, por decisión propia, han realizado la gestión de que las cuentas anuales son reflejo.

Quinto.- El resultado del ejercicio 2015 es de 194.270,10 Euros de beneficio (el año anterior arrojamos un beneficio de 216.831,30), consideramos que un Colegio Profesional es una entidad sin ánimo de lucro y consideramos que es inadmisible que

los compañeros realicen aportaciones para que una entidad que está a su servicio arroje tales beneficios (el 16,68% del importe neto de la cifra de negocios). El Colegio no es una empresa, debe tener un crecimiento sostenible, pero no un beneficio desproporcionado a costa de los colegiados.

Sexto.- Por último nos remitimos a los motivos que se expusieron en el voto particular que se presentó ante el acuerdo mayoritario adoptado por la Junta de Gobierno el día 7 de mayo del 2015 por el que se formularon las Cuentas Anuales del Ejercicio 2014, y que el Secretario inadmitió.

Se adjunta el voto particular que se presentó sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2014 como documento Anexo.

En Valencia a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.